

Datos Generales

Gaceta N°:	14318
Fecha de la Gaceta:	27/01/1961
Norma:	LEY
Número de Norma:	7
Fecha de la Norma:	27/01/1961
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR LA CUAL SE SUBROGAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DEL LIBRO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.
Comentario:	Esta Ley subrogó los Artículos 34 d), 41, 49, 93, 97, 114, 116, 118, 130, 140, 174, 175 y 297 del Código Civil, referentes a la fuerza mayor y el caso fortuito, la existencia de la persona natural, los impedimentos para contraer matrimonio, las causales de divorcio, las medidas de urgencia durante el proceso de divorcio, la filiación y la adopción. A través de esta Ley, se derogó el Artículo 132 a) del mismo Código. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MATRIMONIO, CODIGO CIVIL, ADOPCION, ASAMBLEA NACIONAL, FILIACION, DIVORCIO.

Temas Relacionados

ADOPCION
ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO CIVIL
DIVORCIO
FILIACION
LEY
MATRIMONIO

Referencias

LEY 7						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 7						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA Y SUBROGA PARCIALMENTE	Esta Ley subrogó los Artículos 34-D, 41, 49, 93, 97, 114, 116, 118, 130, 140, 174, 175 y 297, y derogó el Artículo 132-A del Código Civil.
-----	--------------	------------	------	------------	-------------------------------	--

Jurisprudencia Constitucional
